



# **Recomendación del CCA sobre la evaluación de idoneidad de las Directivas sobre las aves y los hábitats**

CCA 2026-14

Septiembre de 2026



El Consejo Consultivo de Acuicultura (CCA) agradece el apoyo financiero de la UE





## *Recomendación del CCA sobre la evaluación de idoneidad de las Directivas sobre las aves y los hábitats*

### **Índice**

|                                 |   |
|---------------------------------|---|
| Índice .....                    | 2 |
| I. Antecedentes .....           | 3 |
| II. Situación actual .....      | 4 |
| III. Recomendaciones .....      | 6 |
| IV. Opiniones minoritarias..... | 6 |

## I. Antecedentes

El CCA valora positivamente la apertura de una consulta pública en el marco de la evaluación de idoneidad de las Directivas sobre las aves y los hábitats.

Tras casi cincuenta años de aplicación, las Directivas sobre las aves y los hábitats se consideran un éxito por haber permitido que más de quinientas especies de aves y más de mil especies diversas —mamíferos, reptiles, anfibios, peces, invertebrados y plantas— así como doscientos treinta tipos de hábitats distintos se encuentren bajo un régimen de protección. La superficie total de las zonas de la red Natura 2000 de la UE es de 1.296.333 km<sup>2</sup>, de los cuales 526.680 km<sup>2</sup> son zonas marinas y 769.653 km<sup>2</sup> son zonas terrestres. La superficie total de las zonas de acuicultura (marinas y continentales) en la UE 27 es de unos 4.000 km<sup>2</sup>, lo que representa el 0,3 % de la superficie de la red Natura 2000.

El CCA recuerda que la Directiva sobre las aves se articuló en torno a las aves migratorias, ya que dichas especies constituyen un patrimonio común cuya protección eficaz plantea, por lo general, un problema ambiental transfronterizo que conlleva responsabilidades comunes.

La necesidad de proteger a las aves en el territorio de la UE se justificó por «las repercusiones de las actividades humanas y en particular la destrucción y la contaminación de sus hábitats, la captura y la destrucción por el hombre y el comercio al que dan lugar dichas prácticas», aunque en el momento de su adopción (1979) la conservación de las aves y, en concreto, las aves migratorias, aún planteaba problemas que exigían investigación científica para poder evaluar la eficacia de las medidas adoptadas. El Parlamento Europeo subrayó «la necesidad de establecer un nivel de población de aves satisfactorio».

La Directiva sobre las aves establece las mismas medidas de protección para las aves migratorias, aun cuando no figuren en el anexo I, tanto dentro como fuera de la red Natura 2000.

La Directiva sobre los hábitats exige a los Estados miembros que adopten las medidas necesarias para establecer un sistema de protección estricta de las especies animales del anexo IV, letra a), en sus zonas de distribución natural, y garanticen la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres en sus respectivos territorios europeos. En consecuencia, los Estados miembros deben prestar especial atención a la protección de los humedales y, en particular, a los humedales de importancia internacional.

Desde la perspectiva acuícola, al menos tres tipos de acuicultura —la acuicultura en estanques, la conchicultura y la acuicultura en lagunas— cuentan con una historia milenaria y forman parte de nuestro patrimonio común de sistemas acuícolas. Además, representan un modelo de acuicultura que coexiste con la biodiversidad de manera sostenible. Prueba de ello es que, aun tratándose de entornos artificiales y no de hábitats estrictamente naturales, estas tres modalidades de cultivo acuícola se consideran enclaves estratégicos para la biodiversidad y forman parte de la red NATURA 2000.

## **II. Situación actual**

A pesar de que la acuicultura no fue la causa del declive atribuido a ciertas poblaciones de aves, el impacto económico derivado de unas medidas de protección indiscriminadas continúa siendo preocupante. Tradicionalmente, los modelos de producción asumían un margen razonable de mermas técnicas por la depredación natural, en función de la fase de desarrollo de la biomasa. Tras la entrada en vigor de la Directiva sobre las aves, las mermas técnicas debidas a depredadores (tanto aves como mamíferos piscívoros) se dispararon, lo que afectó a la rentabilidad de los sistemas de cultivo. A diferencia de la opinión extendida entre los conservacionistas, el aumento de los depredadores de peces, especialmente de las aves, no responde al desarrollo de la acuicultura, tal como confirman los datos de EUROSTAT. La verdadera causa radica en su protección indiscriminada, que a su vez incrementó la presión sobre los hábitats naturales al provocar un crecimiento exponencial de las poblaciones de determinadas especies, en particular de aves, que pasaron a explorar nuevas zonas de captura en explotaciones de cultivo donde no estaban presentes con anterioridad a la década de 1990.

Aunque ambas Directivas ofrecen a los Estados miembros un marco de excepciones para prevenir daños graves a los cultivos, el ganado, los bosques, la pesca y las aguas a falta de otra solución viable, a las pymes del sector acuícola les resulta muy difícil acogerse a ellas en el ámbito de sus instalaciones. La aprobación de las solicitudes de excepción responde en ocasiones a un sistema excesivamente burocrático que cada Estado miembro aplica de forma diferente, lo que afecta también a la igualdad de condiciones para los acuicultores. Además, existe una gran disparidad en las indemnizaciones entre los distintos los Estados miembros. Mientras algunos países indemnizan en mayor o menor grado a los acuicultores, otros que afrontan los mismos problemas no conceden ningún tipo de ayuda, lo que también contribuye a distorsionar las condiciones de competencia del sector acuícola de la UE.

Dado que la protección de las aves migratorias se considera un problema ambiental transfronterizo que conlleva responsabilidades comunes, los daños causados a algunos tipos de acuicultura por determinados depredadores protegidos (cormoranes, nutrias, garzas, pelícanos) deberían abordarse como responsabilidad común y no coordinarse con instrumentos no vinculantes (recomendaciones, directrices, buenas prácticas), que han demostrado ser ineficaces para los acuicultores.

Reconocemos que la Comisión Europea ha destinado recursos a varios proyectos relacionados con los cormoranes y su conflicto con la acuicultura (RedCafe, InterCafe, CorMan, EIFAAC-FAO), y que el Parlamento Europeo exige desde 2008 un plan paneuropeo para la gestión de los depredadores en la acuicultura, pero ninguna de estas medidas ha tenido efectos positivos en el conflicto que existe entre algunos depredadores y ciertos tipos de acuicultura.

El CCA presentó a la CE y a los Estados miembros dos recomendaciones sobre estos aspectos: **la Recomendación sobre acuicultura de agua dulce y fauna silvestre<sup>1</sup> (CCA 2022-10) y la Recomendación sobre la depredación de las aves en el sector de la conchicultura<sup>2</sup> (CCA 2022-13)**, ambas con el resultado de **transferir la responsabilidad a los Estados miembros, que están exentos de toda obligación al respecto.**

Más allá del impacto de la depredación en las actividades económicas, el CCA señala que algunos estudios científicos subrayan la complejidad de la interacción entre los cormoranes y los ecosistemas en los que viven<sup>3</sup>. Asimismo, considera oportuno citar el comunicado de prensa de la EIFAAC/FAO de 16 de mayo de 2025<sup>4</sup> y la publicación de 2025<sup>5</sup>. Las estrategias orientadas a la protección de una sola especie pueden provocar graves desequilibrios en los ecosistemas, especialmente cuando se trata de un depredador situado en la cima de la cadena alimentaria. Estos desequilibrios pueden llegar a reducir la biodiversidad, produciendo así un efecto contrario al objetivo perseguido por las directivas a las que se refiere la presente recomendación. Esto se aplica tanto al cormorán como a muchas otras especies depredadoras. El concepto según el cual la concentración excesiva de una determinada especie protegida puede superar la capacidad de carga ecológica de su hábitat está ampliamente reconocido. Sin embargo, no se contempla en las Directivas sobre las aves y los hábitats, pese a constituir, junto con el cambio climático y el control de las especies exóticas e invasoras, uno de los mayores retos que afrontamos.

Además del impacto en las actividades económicas tradicionales de la acuicultura, hay que destacar que los desequilibrios en los ecosistemas también pueden comprometer la acuicultura restaurativa y la acuicultura regenerativa.

El término «ecosistema» se acuñó en 1935, cuando el botánico y ecologista inglés Arthur George Tansley lo utilizó por primera vez en un artículo científico, y hoy en día debería ocupar un lugar central en las estrategias para la restauración de la biodiversidad. Tal vez sea necesario ampliar los conceptos de especies protegidas (Directiva sobre las aves, de 1979) y zonas protegidas (Directiva sobre los hábitats, de 1992) para abarcar la gestión de todo el ecosistema.

El CCA valora positivamente la labor de la Comisión relativa a un documento de trabajo de sus servicios en materia de depredación, y confía en que se adopte una estrategia a la vez integral y científicamente rigurosa que tenga en cuenta todas las formas de depredación junto con los factores humanos y/o climáticos que las originan.

---

<sup>1</sup> <https://aac-europe.org/es/publication/recomendacion-del-cca-sobre-acuicultura-de-agua-dulce-y-fauna-silvestre/>

<sup>2</sup> <https://aac-europe.org/es/publication/recomendacion-sobre-la-depredacion-de-las-aves-en-el-sector-de-la-conchicultura/>

<sup>3</sup> [https://protectfish.eu/wp-content/uploads/2026/08/2026\\_D5.6\\_PolicyBrief\\_July2026\\_FINAL.pdf](https://protectfish.eu/wp-content/uploads/2026/08/2026_D5.6_PolicyBrief_July2026_FINAL.pdf)

<sup>4</sup> <https://www.fao.org/eifaac/news/news-detail/why-cormorants-need-european-level-management/en>

<sup>5</sup> <https://openknowledge.fao.org/items/87235803-1cc8-4123-b9d0-cbf93a75052>

### III. Recomendaciones

#### Recomendaciones del CCA:

##### A la Comisión Europea

Teniendo en cuenta que el desarrollo de la acuicultura sigue siendo un objetivo estratégico de la UE y que el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea establece, entre sus objetivos, garantizar un nivel de vida equitativo a las comunidades agrícola y acuícola, estabilizar los mercados y asegurar la disponibilidad de suministros a precios razonables para los consumidores, y dado que todos estos objetivos se ven comprometidos, entre otros factores, por la magnitud de la depredación en las instalaciones acuícolas abiertas, lo cual está suficientemente documentado como para abordar esta cuestión al menos a nivel de explotación, los acuicultores tienen derecho a defender su producción mediante las siguientes medidas:

1. Armonizar los regímenes de indemnización por las pérdidas causadas a la acuicultura por especies protegidas;
2. Simplificar el uso de excepciones dentro de los límites de las explotaciones acuícolas de modo que se autorice la combinación controlada de disparos para ahuyentar y disparos para abatir, una práctica que parece mitigar adecuadamente los efectos de la depredación;
3. Ofrecer y financiar un marco para aplicar medidas preventivas destinadas a reducir y mitigar el impacto de la depredación del cormorán en la acuicultura;
4. La CE debe participar activamente apoyando y cofinanciando un marco de calidad para un Plan europeo de gestión del cormorán grande elaborado para la CE por la FAO-EIFAAC.

### IV. Opiniones minoritarias

*Eurogroup for Animals*, *Compassion in World Farming* y *el Aquatic Life Institute* discrepan rotundamente de la formulación y del planteamiento central de esta respuesta a la consulta pública y cuestionan la necesidad de las medidas letales contempladas en las recomendaciones 2 y 4. Por el contrario, esta posición minoritaria respalda las recomendaciones 1 y 3. Los operadores acuícolas deben recibir una indemnización adecuada a las pérdidas causadas por especies protegidas, y dicho sistema de indemnización debe estar armonizado. Además, deben financiarse medidas de mitigación contra la depredación del cormorán en las explotaciones acuícolas, **siempre que sean no letales y estén diseñadas para minimizar el estrés, las lesiones o el daño a las aves, de conformidad con la condición de especie protegida que les otorga la Directiva sobre aves.**

*Vissenbescherming* cuestiona con firmeza que el impacto económico sufrido por la acuicultura, tal como se menciona en la página 4 de esta contribución, haya sido «derivado de unas medidas de protección indiscriminadas». Entendemos, a partir de esta contribución,

que el «impacto económico» se debe a la depredación, especialmente de las aves y, más concretamente, de los cormoranes. También entendemos que estas «medidas de protección indiscriminadas» se refieren a las Directivas sobre las aves y los hábitats.

Rechazamos categóricamente la afirmación recogida en esta contribución, también mencionada en la página 4, según la cual «el aumento de los depredadores de peces, especialmente de las aves, no responde al desarrollo de la acuicultura (...) sino que la verdadera causa radica en su protección indiscriminada, que a su vez incrementó la presión sobre los hábitats naturales al provocar un crecimiento exponencial de las poblaciones de determinadas especies, en particular de aves, que pasaron a explorar nuevas zonas de captura en explotaciones de cultivo donde no estaban presentes con anterioridad a la década de 1990».

La ciencia ha demostrado que el crecimiento de las poblaciones animales, incluidas las de animales depredadores, viene determinado por la cantidad de alimento disponible para estos animales en la naturaleza y por las oportunidades que tienen de reproducirse. En las explotaciones acuícolas hay una gran cantidad de alimento al que los animales depredadores pueden acceder con relativa facilidad, y es responsabilidad de los acuicultores proteger a sus animales contra la depredación. El crecimiento de la población de cormoranes se debe, en gran medida, a las oportunidades relativamente fáciles que tienen de capturar peces en las explotaciones acuícolas.

Estamos convencidos de que existe un amplio margen para desarrollar medidas de protección eficaces en las explotaciones de piscicultura y conchicultura, por ello apoyamos la tercera recomendación de esta contribución: «ofrecer y financiar un marco para aplicar medidas preventivas destinadas a reducir y mitigar el impacto de la depredación del cormorán en la acuicultura». Sin embargo, esto no debería limitarse a la depredación del cormorán, sino que debería incluir la provisión y financiación de medidas preventivas para reducir la depredación por parte de otros animales depredadores, como nutrias, garzas, focas, gaviotas, cangrejos y estrellas de mar.

En nuestra opinión, el «impacto económico que ha sufrido la acuicultura», tal como se ha mencionado anteriormente, solo puede reducirse mediante el desarrollo y la aplicación de medidas para proteger las explotaciones acuícolas contra la depredación. Dichas medidas de protección deberían aplicarse de forma mucho más generalizada en la acuicultura.

Asimismo, en la página 4 se afirma que «ambas directivas (sobre las aves y sobre los hábitats) ofrecen a los Estados miembros un marco de excepciones para prevenir daños graves a los cultivos, el ganado, los bosques, la pesca y las aguas a falta de otra solución viable». No estamos de acuerdo con la forma en que continúa esta aportación: «(...) a las pymes del sector acuícola les resulta muy difícil acogerse a ellas en el ámbito de sus instalaciones». Consideramos que, en la actualidad, es incluso demasiado fácil obtener una excepción de este tipo. Estas excepciones solo deben concederse en situaciones excepcionales.

La segunda recomendación de esta contribución, «simplificar el uso de excepciones dentro de los límites de las explotaciones acuícolas de modo que se autorice la combinación controlada de disparos para ahuyentar y disparos para abatir, una práctica que parece mitigar adecuadamente los efectos de la depredación», carece de fuentes y cuestionamos con firmeza que dicha combinación pueda «mitigar adecuadamente los efectos de la depredación», especialmente a largo plazo. Las explotaciones piscícolas resultan sumamente atractivas como zonas de alimentación para la fauna depredadora, por lo que ahuyentar y abatir solo a unos pocos ejemplares no tendría un efecto significativo. Para que el efecto sea significativo, sería necesario aplicar medidas mucho más drásticas que rechazamos rotundamente dado el sufrimiento que causarían.

En cuanto a las recomendaciones de esta aportación:

1. Estamos de acuerdo con esta recomendación, pero queremos que la armonización de los regímenes de indemnización vaya acompañada de la exigencia de proteger mejor a los animales de cultivo contra la depredación en el futuro.
2. Nos oponemos a esta recomendación porque consideramos que el uso de excepciones debería limitarse, en lugar de simplificarse.
3. Apoyamos firmemente esta recomendación, pero queremos que se aplique a todos los animales piscívoros y otros animales acuáticos de producción acuícola. Asimismo, añadimos que las medidas de mitigación dirigidas a estos animales depredadores deben financiarse siempre que no sean letales y estén diseñadas para minimizar el estrés, las lesiones o el daño a los animales, de conformidad con la condición de especies protegidas que les otorgan las Directivas sobre las aves y los hábitats.
4. Nos oponemos a esta recomendación porque no queremos que la UE apoye ni cofinancie el Plan europeo de gestión del cormorán grande. Por lo que hemos visto hasta ahora, las ideas presentadas por la FAO-EIFAAC se centran excesivamente en la reducción de la población, incluso mediante métodos letales, y no prestan suficiente atención al desarrollo y la aplicación de medidas eficaces para proteger las explotaciones acuícolas contra la depredación.

En resumen, nuestra posición respecto a esta contribución es de rotundo desacuerdo. El contenido de esta contribución transmite la preocupante impresión de que el CCA considera que los seres humanos tienen un derecho prioritario a alimentarse de pescado y gozan de un privilegio frente al resto de los animales. Consideramos que, por ejemplo, las aves piscívoras pueden tener mayor legitimidad ecológica para alimentarse de peces que los seres humanos, que disponen de múltiples alternativas alimentarias.



**Consejo Asesor de Acuicultura (AAC)**

Rue Montoyer 31, 1000 Bruselas, Bélgica

Tel.: +32 (0) 2 720 00 73

Correo electrónico: [secretariat@aac-europe.org](mailto:secretariat@aac-europe.org)

LinkedIn: <https://www.linkedin.com/company/aquaculture-advisory-council/>  
[www.aac-europe.org](http://www.aac-europe.org)